


| | | |
|---|---|--------------------------------|
|  | Reglamento para actividades académicas en línea del Instituto Superior Tecnológico San Gabriel | Código: VICERRE-01-2020 |
| | | Edición: 01-2020 |
| | | Página 1 de 15 |
| | | Copia Controlada |

Complementario al Reglamento de Régimen Académico del ISTSGA


1. POLITICA EDUCATIVA

En su modelo pedagógico el ISTSGA ha formulado cuatro competencias sello, transversales a la formación de todas las carreras:

1. Capacidad de reflexión, crítica y autocrítica que permita tomar decisiones éticas y asumir responsablemente las consecuencias.
2. Capacidad de actuar con responsabilidad social integral y respeto a la diversidad en contextos globales.
3. Capacidad de cambio y toma de decisiones para actuar ante la incertidumbre.
4. Capacidad de hacerse nuevas preguntas, investigar, crear, innovar y emprender.

La modalidad emergente en línea se sostiene en los siguientes principios:

1. Es una modalidad de **educación en un contexto de emergencia**, lo que implica la flexibilidad como un concepto central: flexibilidad ante los escenarios complejos de salud mental y física, económicos, movilidad, teletrabajo, capacidades tecnológicas. No pretende reproducir los programas dados de forma presencial o semipresencial en términos de extensión de contenido.
2. **Migrar los principios del modelo educativo y pedagógico** de El Instituto Superior tecnológico San Gabriel: constructivismo, aprendizaje por proyectos, trabajo colaborativo, desempeños auténticos.
3. **Utilizar la tecnología con el enfoque del modelo pedagógico del ISTSGA del aprendizaje invisible**, que implica que el uso de la tecnología es una excusa para desarrollar aprendizaje. Finalmente, el aprendizaje invisible reconoce el papel de las tecnologías en el aprendizaje combinados con nuevos modelos educativos que desarrollan competencias digitales. **La idea de invisibilidad también nos remite a que no se aprende “de” tecnología, sino “con” la tecnología, y la tecnología se inserta de forma invisible en los procesos de enseñanza-aprendizaje.**

| | | |
|---|---|--------------------------------|
|  | Reglamento para actividades académicas en línea del Instituto Superior Tecnológico San Gabriel | Código: VICERRE-01-2020 |
| | | Edición: 01-2020 |
| | | Página 2 de 15 |
| | | Copia Controlada |

4. **El respeto al otro sea profesor o estudiante:** a sus situaciones personales y familiares, a su manejo de tecnología, a las dinámicas de aula virtual con todas las complejidades.
5. En relación a los programas, **que se articulen a este contexto de emergencia en términos de reflexivos, críticos y solidarios.** Hay la necesidad de repensar los programas en términos de este desafío humano y global que implican e implicarán los cambios en la asocialidad, la política, el bienestar, la subjetividad, la economía, los negocios.

Esto implica alinearse en la exploración de la tecnología como un lenguaje y un recurso para compartir y a la vez producir información de utilidad en el campo académico y profesional. Este enfoque se encuentra en desarrollo en el modelo pedagógico del ISTSGA.

De acuerdo a lo establecido en el PLAN DE EDUCACIÓN EN MODALIDAD EN LÍNEA, se define:


¿Qué será para el Instituto Superior Tecnológico San Gabriel la educación en línea y qué no lo será?

1. Se sigue centrando en el “hacer”. Los estudiantes tienen que hacer cosas solos o en grupos desde la plataforma.
2. Es una combinación de actividades y encuentros.
3. Debe transmitir calidez, que hay humanos detrás de esas máquinas.
4. Debe ser flexible ante las necesidades de la crisis, y los diferentes perfiles de los estudiantes.

No es...

1. Sinónimo de sincronidad: no es un profesor dando una videoconferencia (no es la clase solo con la exposición de diapositivas)
2. Dar trabajos sin retroalimentar.
3. Utilizar muchas herramientas tecnológicas sin propósitos concretos.
4. No es masiva en los términos de la modalidad en línea.

LO MAS IMPORTANTE: Esta modalidad emergente no asumen como ajuste curricular en esta primera etapa las características del diseño de programas de modalidad en línea, pero puede considerarlo en el futuro de contar con el equipo técnico-académico, recursos de aprendizaje y plataformas tecnológicas declarados en el reglamento de Régimen Académico en caso de extenderse la no presencialidad y, por lo tanto, la modalidad.

| | | |
|---|---|--------------------------------|
|  | Reglamento para actividades académicas en línea del Instituto Superior Tecnológico San Gabriel | Código: VICERRE-01-2020 |
| | | Edición: 01-2020 |
| | | Página 3 de 15 |
| | | Copia Controlada |

2. BASE LEGAL

Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19

DISPOSICIONES GENERALES

- **PRIMERA.-** Todas las medidas implementadas por las IES en el marco de la presente normativa, así como toda acción adoptada en ejercicio de la autonomía responsable, deberán garantizar el cumplimiento de los planes académicos y la continuidad de los estudios, a fin de no afectar los derechos e integridad física de los estudiantes, preservando la calidad y rigurosidad académica.
- **SEGUNDA.-** Las IES adoptarán las acciones y medidas necesarias para garantizar el derecho al trabajo y a la salud del personal académico, de apoyo y administrativo, durante el tiempo de vigencia de la presente normativa.
- **TERCERA.-** En el caso que los recursos tecnológicos sean insuficientes, impidan o dificulten la participación de los estudiantes en las asignaturas, cursos o sus equivalentes, podrán cursarlos en cualquier momento, una vez que retomen las actividades académicas con normalidad; para el efecto las IES adoptarán y brindarán todas las facilidades necesarias.
- **CUARTA.-** Todas las acciones o medidas adoptadas en virtud de la presente normativa deberán ser aprobadas por el órgano colegiado superior de las IES y comunicadas al CES en el plazo de treinta (30) días posteriores a la finalización del plazo de duración de la presente normativa, sin perjuicio de su aplicación desde la aprobación de la presente resolución.
- **QUINTA.-** El CES, a través de la unidad técnica correspondiente, realizará el monitoreo de las medidas adoptadas por las IES en el marco de esta normativa, e informará al Pleno para su conocimiento y resolución.
- **DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.-**

La presente normativa entrará en vigencia desde su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior (CES) y tendrá vigencia hasta treinta (30) días después de finalizado del estado de excepción decretado por el presidente de la República del Ecuador debido a la emergencia sanitaria. Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los 02 días del mes de abril.



Reglamento para actividades académicas en línea del Instituto Superior Tecnológico San Gabriel

Código: VICERRE-01-2020

Edición: 01-2020

Página 4 de 15

Copia Controlada

3. ALCANCE

La presente normativa se aplica para las categorías de estudiantes de primer a quinto nivel del ISTSGA.

Su aplicación será obligatoria mientras dure la emergencia sanitaria, de acuerdo a la temporalidad establecida en la y mientras la institución determine los cambios de modalidad para salvaguardar y preservar la seguridad y salud de los miembros de su comunidad educativa.

4. OBJETIVO

El presente Reglamento tiene por objeto normar las condiciones en las que se ofertan las carreras de tercer nivel Técnico Tecnológico, en virtud de la emergencia sanitaria, que imposibilita el regreso a clases presenciales en todas nuestras carreras.

5. NORMATIVA


CAPITULO I.- RECURSOS Y ORGANIZACIÓN
CAPITULO II.- NORMAS COMUNES PARA LOS USUARIOS
CAPITULO III.- REGIMEN ACADEMICO. - ESTUDIANTES
CAPITULO IV.- REGIMEN ACADEMICO. - PROFESORES. -
DISPOSICIONES GENERALES
DISPOSICIONES TRANSITORIAS

CAPITULO I.- RECURSOS Y ORGANIZACIÓN

Artículo 1.- CONCEPTOS IMPORTANTES. - La educación en línea se maneja principalmente con dos conceptos:

- a) **SINCRÓNICO:** Son las actividades e interacciones con los profesores en tiempo real, tales como video conferencias, conexión en plataforma en horario específico, entre otros. Las actividades sincrónicas se realizan en el horario previamente establecido para esa materia.
- b) **ASINCRÓNICO:** Son las actividades, tareas o proyectos que se pueden realizar en un horario flexible dentro de los tiempos de entrega y cuentan con el apoyo y la retroalimentación del profesor.
- c) **TRABAJO AUTÓNOMO:** Son las actividades, lecturas o proyectos que el profesor envía para que lo realicen por fuera de los tiempos de clase y sin interacción con el profesor. Es el equivalente a los deberes en casa.

Artículo 2.- NIVELES Y RELACIÓN SINCRÓNICAS. - Las horas de docencia de grado regular

| | | |
|---|---|--------------------------------|
|  | Reglamento para actividades académicas en línea del Instituto Superior Tecnológico San Gabriel | Código: VICERRE-01-2020 |
| | | Edición: 01-2020 |
| | | Página 5 de 15 |
| | | Copia Controlada |

utilizarán plataformas sincrónicas (Zoom) y asincrónica (Moodle).

Artículo 3.- DE LAS HERRAMIENTAS VIRTUALES. - El Instituto Superior tecnológico San Gabriel desarrollará su modalidad en línea, utilizando diversos recursos de aprendizaje que se desenvolverán principalmente en dos plataformas:

- a) **MOODLE:** Que es el equivalente al aula virtual de cada profesor, donde se encontrarán instructivos, materiales, actividades, tareas y otros recursos.
- b) **ZOOM:** Que es la plataforma de video conferencias que puede ser utilizada por el profesor para las actividades sincrónicas.

Los recursos de aprendizaje comprenden tanto los materiales educativos expresamente diseñados para apoyar el aprendizaje, así como otros tipos de documentos y herramientas, textuales, interactivos, o multimedia complementarios. Si los profesores usan otras herramientas complementarias (redes sociales, mapas conceptuales, etc.), deben articularse a los cursos abiertos en Moodle.


Artículo 4.- FUNCIONES DEL COORDINADOR ACADÉMICO. - Para procurar un adecuado acompañamiento académico, cada unidad académica definirá la figura de coordinador académico de área para trabajar con grupos de profesores cuyo número será definido por la misma autoridad académica. Este coordinador académico reportará directamente a Vicerrectorado.

Corresponde al coordinador académico:

- a) Revisar la coherencia, calidad y articulación de los programas y syllabus de un área.
- b) Guiar con metodologías apropiada a los profesores y/o tutores considerando los estilos de aprendizaje, las estrategias didácticas más adecuadas, para el aprendizaje significativo.
- c) Revisar y apoyar el desarrollo de los contenidos y la calidad de las aulas virtuales y otros recursos educativos utilizados.
- d) Realizar seguimiento de los PEA'S y diseños instruccionales de sus clases.
- e) Desarrollar instrumentos pedagógicos para el desarrollo académico de la formación en sus diferentes modalidades;
- f) Las demás actividades que le asigne el Vicerrector.
- g) Evaluar, monitorear y hacer seguimiento de las actividades del profesor asignado.

Artículo 5.- FUNCIONES DEL ADMINISTRADOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TIC). - Corresponde al administrador de TIC:

- a. La creación de aulas virtuales, así como el mantenimiento del servicio de dichas aulas y la revisión de contenidos con el fin de verificar que se ciñan a los parámetros del Instituto.
- b. Asignación de permisos dentro de la plataforma y la atención a usuarios propios a dicho sistema.
- c. Administrar los recursos informáticos, plataforma educativa permisos, apertura y cierre de cursos previa la autorización del director de TIC.
- d. Configurar y administrar los recursos tecnológicos para las comunicaciones.

| | | |
|---|---|--------------------------------|
|  | Reglamento para actividades académicas en línea del Instituto Superior Tecnológico San Gabriel | Código: VICERRE-01-2020 |
| | | Edición: 01-2020 |
| | | Página 6 de 15 |
| | | Copia Controlada |

- e. Resolver inconvenientes tanto de conexiones, comunicaciones que se presenten en la plataforma educativa.
- f. Coordinar y supervisar el adecuado uso de plataformas de cada carrera.
- g. Generar tutoriales y recursos de uso de plataformas y herramientas para la comunidad educativa.
- h. Las demás actividades que le asigne el vicerrector.

CAPITULO II.- NORMAS COMUNES PARA LOS USUARIOS

Artículo 6.- USUARIOS. - Se definen como usuarios, para efectos de esta normativa, a todos los profesores que imparten cursos oficiales de El Instituto Superior tecnológico San Gabriel bajo cualquier modalidad de contratación, los estudiantes registrados en las materias o cursos que se imparten.

Previa autorización de Rectorado, podrán ser usuarios el personal de administración de la institución, o profesionales o estudiantes externos cuyo acceso esté justificado.


Artículo 7.- ACCESO DE USUARIOS. - El acceso de usuarios es restringido y selectivo, por lo cual, para poder acceder a la plataforma MOODLE es necesario utilizar el nombre de usuario y contraseña asignados y entregada por la Dirección de Tecnologías de la Información al profesor, estudiante o al coordinador académico.

En el caso de los estudiantes, la matriculación en el curso Moodle la realizará la Dirección de Tecnologías de la Información, no se habilitará la auto matriculación del estudiante, si lo hiciera el estudiante será sujeto de sanción.

La custodia de la clave será de absoluta responsabilidad del usuario.

Artículo 8.- DERECHOS DE LOS USUARIOS. - Son derechos de los usuarios, sin perjuicio de los reconocidos en otras normativas del Instituto Superior tecnológico San Gabriel, los siguientes:


- a) Acceder al sistema y no ser excluidos del mismo sin motivo que lo justifique. Los usuarios estudiantes tendrán acceso exclusivamente a los cursos en los que esté matriculados.
- b) A ser avisados con antelación, cuando la situación lo permita, de la suspensión de la actividad por cuestiones técnicas o de mantenimiento, servicio o reprogramación por razones debidamente justificadas.
- c) A que se consideren sus capacidades, condiciones y problemáticas de acceso tecnológico para el diseño y realización de actividades sobre todo de tipo sincrónico, siempre y cuando informen a los actores pertinentes de dicha eventualidad o situación. En el caso de los profesores deberán informarla a su director de carrera y en el caso de los estudiantes al profesor.
- d) A que se consideren sus situaciones de salud, tanto personales como familiares, así como necesidades especiales o discapacidad para la participación y realización de actividades. Este derecho será ejercible siempre y cuando informen a los actores pertinentes de dicha

| | | |
|---|---|--------------------------------|
|  | Reglamento para actividades académicas en línea del Instituto Superior Tecnológico San Gabriel | Código: VICERRE-01-2020 |
| | | Edición: 01-2020 |
| | | Página 7 de 15 |
| | | Copia Controlada |

eventualidad o situación personal o familiar, para el respectivo seguimiento. En el caso de los profesores deberán informarla a su director de carrera y en el caso de los estudiantes al profesor.

Artículo 9.- PROHIBICIONES. - En las plataformas en las cuales se desarrollarán las actividades estarán expuestos muchos datos que gozan de la protección constitucional a la privacidad: nombres completos, correos, celulares, voz e imagen de las personas, entre otros, por lo tanto, el usuario deberá respetar la privacidad de esos datos y recordar que no pueden hacer uso de la imagen y voz de los demás, ya sean sus profesores, compañeros de clases u otros. En consecuencia, está prohibido:

- a. Usar apodos, nombres ficticios u otras identidades que no correspondan a su nombre legal completo (llenar toda la información necesaria de su perfil y subir una foto tipo carnet actualizada).
- b. Subir archivos, anunciar, o transmitir cualquier contenido ilegal, amenazador, abusivo, malicioso, agravante, difamatorio, vulgar, obsceno, pornográfico, invasivo de la privacidad, que genere o incite al odio, racial o étnicamente inaceptable y/o cualquier otros que generen responsabilidades civiles o penales o afecten los derechos consagrados en la Constitución.
- c. Compartir los datos de terceros o las imágenes de terceros (estudiantes o profesores) a los que tenga acceso.
- d. Utilizar bases de datos de estudiantes, personal académico y administrativo del ISTSGA para otros fines no educativos y sin autorización expresa de la autoridad académica de su área.
- e. Hacer capturas de pantalla o grabar videos del profesor responsable del curso o compartir o difundir imágenes sin permiso del titular o cualquier otra forma que afecten los derechos consagrados en la Constitución. La opción de grabar videos para el estudiante no estará activada. Los profesores deberán informar a los estudiantes cuando necesiten grabar.
- f. Suplantar la identidad de una persona o institución o falsear su registro con una persona o entidad.
- g. Subir archivos, anunciar, o transmitir cualquier contenido que infrinja cualquier ley, acuerdo de confidencialidad, patente, marca de fábrica, secreto de comercio, derechos de propiedad literaria u otros derechos de propiedad intelectual la que prohíba la difusión de contenidos sin autorización del titular.
- h. Publicar contenidos sin considerar la protección de los derechos de propiedad intelectual, ya sea establecida las normas nacionales o transnacionales que así lo regulen.
- i. Subir archivos, anunciar, o transmitir cualquier publicidad no solicitada, materiales de promoción, "correo basura", "spam", "cadenas," o cualquier otra forma de petición u ofrecimiento.
- j. Subir archivos, anunciar, o transmitir cualquier material que contenga virus o cualquier otro código, archivos o programas diseñados para interrumpir, destruir o limitar la funcionalidad de cualquier software, hardware o equipo de computación y telecomunicaciones.
- k. Reenviar o compartir los links de videoconferencias a actores o estudiantes no registrados en la asignatura o por fuera de la comunidad educativa.
- l. Compartir sus claves de acceso personal a actores por fuera de la comunidad educativa.
- m. Realizar actos disruptivos durante las videoconferencias de clases o actividades académicas. En este caso, el profesor o encargado del curso podrá excluirlo del aula virtual o restringirle funciones.

| | | |
|---|---|--------------------------------|
|  | Reglamento para actividades académicas en línea del Instituto Superior Tecnológico San Gabriel | Código: VICERRE-01-2020 |
| | | Edición: 01-2020 |
| | | Página 8 de 15 |
| | | Copia Controlada |

- n. Queda prohibido que se realicen entregas de deberes tardíos, sin la respectiva justificación y especie valorada.

Si tiene dudas sobre si el material que quisiera compartir incurre en alguna de las prohibiciones aquí establecidas, absténgase de subir dicho material y consulte con el profesor o al director de su carrera.

Las prohibiciones antes detalladas no excluyen aquellas que estuvieran previstas en otras normas del ISTSGA o en el marco nacional regulatorio sobre el tema.

Las sanciones aplicables en el caso de incurrir en alguna de las situaciones detalladas en este artículo serán determinadas de acuerdo a los procedimientos y normas de El Instituto Superior tecnológico San Gabriel.


Artículo 10.- COMPORTAMIENTO EN VIDEOCONFERENCIAS, PLATAFORMAS O REDES

SOCIALES. - El entorno virtual es un aula en el que deben regir las mismas normas de convivencia que en un aula presencial. Por lo tanto, las dinámicas de interacción en línea deberán atender las siguientes obligaciones:

- a) Ser puntual. Para evitar cualquier problema tecnológico, usted esté listo por lo menos 10 minutos antes. La espera en línea es más frustrante que la presencial.
- b) Intervenir con orden: Revise las reglas de interacción de la clase. Levante la mano (virtual o físicamente) para decir algo.
- c) Tener el micrófono apagado para que no se filtren los ruidos exteriores.
- d) Ser formal: un foro, chat o videoconferencia educativa no es una conversación informal entre amigos.
- e) Escribir correctamente: su escritura es su cara en dicha plataforma. Revise la redacción, faltas ortográficas entre otros.
- f) Mantener el comportamiento adecuado: no realizar acciones disruptivas durante la video conferencia.
- g) Hacer uso de ropa apropiada para la clase.
- h) No se podrá estar realizando otra actividad que no sea el recibir la clase, si el estudiante estuviere trabajando o realizando otra actividad se considerará como inasistencia.
- i) La clase será tomada única y exclusivamente en un ambiente cerrado, mismo que el estudiante deberá estar en una silla sentado, no se podrá tomar las clases desde un auto, playa, campo, lugar de trabajo, cama, sofá, etc.
- j) Se debe encender la cámara y mantenerla encendida en toda la clase, caso contrario se tomará como inasistencia
- k) El estudiante tiene que tener al menos el 75% de asistencias por materia para ser promovido al siguiente periodo, si el porcentaje es menor se pierde la materia.

Artículo 11.- ACCESO Y ACEPTACION DE CONDICIONES. - El acceso a la plataforma MOODLE implica la aceptación plena y sin reservas por parte del usuario de este Reglamento.

Artículo 12.- EVALUACIÓN, MONITOREO Y SEGUIMIENTO. - Esta experiencia de educación emergente en línea será evaluada en términos pedagógicos, tecnológicos, de servicios, experiencia de usuario, de usabilidad y seguimiento desde Vicerrectorado y Dirección de Tecnología.

| | | |
|---|---|--------------------------------|
|  | Reglamento para actividades académicas en línea del Instituto Superior Tecnológico San Gabriel | Código: VICERRE-01-2020 |
| | | Edición: 01-2020 |
| | | Página 9 de 15 |
| | | Copia Controlada |

CAPITULO III.- REGIMEN ACADEMICO. - ESTUDIANTES

Artículo 13.- DERECHOS DEL ESTUDIANTE. - Como usuario de la plataforma educativa y de las actividades sincrónicas y asincrónicas para el desarrollo del curso, el estudiante tendrá derecho a:


- a) Recibir la orientación necesaria con relación al curso o materia que esté tomando.
- b) Expresar libremente sus ideas dentro del marco del respeto a los demás
- c) Ser escuchado por las instancias competentes si enfrentare una situación conflictiva que le impida continuar con sus estudios y no hubiese obtenido respuesta del profesor.
- d) Que se consideren sus situaciones personales, familiares, tecnológicas, necesidades especiales o discapacidad, siempre y cuando se realicen a tiempo y bajo las normas y procedimientos institucionales.
- e) Todos los demás derechos previstos en la normativa de El Instituto Superior tecnológico San Gabriel.

Artículo 14.- RESPONSABILIDADES DEL ESTUDIANTE. - Como usuario de la plataforma educativa y de las actividades sincrónicas y asincrónicas para el desarrollo del curso, el estudiante deberá:

- a) Participar activamente en su proceso de aprendizaje, mantenerse informado acerca de las lecturas, actividades y tareas del curso durante la duración de la materia.
- b) Cumplir dentro del aula virtual con todas las tareas, foros y actividades detalladas por el programa académico, en el tiempo y forma establecidos.
- c) Cumplir con el pago de la matricula y el pago de la colegiatura hasta el 15 de cada mes.
- d) Realizar el seguimiento personal de sus notas, en secretaria general o secretaria de carreras, donde se consignan los resultados parciales y finales.
- e) Conservar y proteger el nombre de usuario/a y la clave de acceso a las plataformas y aulas virtuales, los cuales son individuales e intransferibles.
- f) Contribuir a mantener un clima respetuoso en las plataformas y espacios de interacción.
- g) Evaluar al profesor cada fin de materia es obligatorio para poder rendir el examen principal.
- h) Informar al profesor o director de carrera, lo antes posible, sobre irregularidades en el material publicado en las aulas o sobre cualquier anomalía en el funcionamiento del sistema, a través del correo electrónico o de las herramientas de comunicación que la plataforma brinda. Esto con el fin de hacer las correcciones o reparaciones necesarias oportunamente.
- i) Todas las demás obligaciones y responsabilidades previstas en la normativa del Instituto Superior tecnológico San Gabriel.

Artículo 15.- CONSULTAS DE LOS ESTUDIANTES. - Los estudiantes podrán hacer las consultas relacionadas a las actividades académicas, tareas, evaluaciones al profesor por medio del foro habilitado en Moodle, correo electrónico institucional u otro medio que el profesor expresamente habilite para el efecto. Dichas consultas deberán ser en los horarios fijados por el profesor, además se debe respetar la jerarquía de la institución antes de hacer cualquier consulta, queja o reclamo.

Artículo 16.- INSCRIPCIÓN EN CURSO. -El estudiante podrá incorporarse a una materia, luego

| | | |
|---|---|--------------------------------|
|  | Reglamento para actividades académicas en línea del Instituto Superior Tecnológico San Gabriel | Código: VICERRE-01-2020 |
| | | Edición: 01-2020 |
| | | Página 10 de 15 |
| | | Copia Controlada |

de haber iniciado clases, hasta la fecha límite de registro extemporáneo. Vencido ese plazo, no aparecerá como estudiante del ISTSGA y, por lo tanto, aun cuando hubiese insistido en participar de la clase, no se podrá registrar la calificación ni aprobar la materia.

Artículo 17.- ASISTENCIA. – La asistencia en el entorno virtual equivale al cumplimiento y entrega a tiempo de las tareas y actividades asignadas, por lo tanto, se entenderá que el estudiante ha cumplido con el porcentaje mínimo de asistencia para aprobar una asignatura establecido en el artículo 35 del RRA mediante la entrega, en los plazos previstos, de los trabajos y demás actividades o tareas solicitadas por el profesor. Sin perjuicio de que la asistencia se registre con el cumplimiento de actividades académicas, se monitoreará el ingreso de los estudiantes a la plataforma.

Si por alguna razón especial (tecnológica, de salud, familiar u otra) el estudiante no pudiese conectarse a la actividad, deberá informarlo al profesor con copia director de carrera para recibir indicaciones de cómo proceder con la tarea o actividad; y, si es el caso, apoyarlo desde el punto de vista de bienestar o académico.

Artículo 18.- TAREAS y EXÁMENES. - Todas las entregas se realizan en el aula virtual. No se permitirán entregas de trabajos o tareas por otras vías (mails, chats, redes sociales) que no sean las oficiales.


En la plataforma el estudiante deberá subir sus tareas con su nombre completo, tanto dentro como en el nombre del archivo y deberá usar su nombre legal completo. El incumplimiento de las tareas en tiempo y forma llevarán a la reprobación de la materia, el estudiante no podrá presentar un deber o tarea fuera de la fecha máxima establecida en la plataforma, no existirá la posibilidad de recuperar esa nota.

Los exámenes principal y suspensión no se puede aplazar o cambiar de fecha sin previa autorización del coordinador de carrera, el profesor tiene 15 días después de la fecha del examen de suspensión para pasar las actas de notas a secretaria, una vez registradas las actas no existe posibilidad de cambios.

En caso de necesidad de toma de exámenes de distinto tipo, de manera remota, los estudiantes deberán respetar el instructivo y protocolos éticos específicos de toma de examen remota definidos por la institución.

Artículo 19.- EVALUACIONES. - Las asignaturas se evalúan y aprueban cuantitativa o cualitativamente, de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de Régimen Académico del ISTSGA a través de las actividades programadas por los profesores en las plataformas sincrónicas (Zoom) y/o asincrónica (Moodle). Será importante verificar la identidad del estudiante, de igual manera los exámenes parciales y finales no podrán ser cambiados de fecha ni de hora, caso contrario se aplica la no rendición con una nota de 0.10.

Artículo 20.- DE LA ÉTICA: En el entorno virtual rigen las mismas normas éticas ya establecidas en otras normativas de la institución. Los trabajos, tareas, deberes u otro tipo de actividad académica solicitadas como actividad de aprendizaje o de evaluación dentro de un curso deberán

| | | |
|---|---|--------------------------------|
|  | Reglamento para actividades académicas en línea del Instituto Superior Tecnológico San Gabriel | Código: VICERRE-01-2020 |
| | | Edición: 01-2020 |
| | | Página 11 de 15 |
| | | Copia Controlada |

ser originales y de propiedad intelectual del estudiante que los presenta.

En el caso que corresponda se indicarán las fuentes consultadas con la debida citación bibliográfica. Todo plagio será penalizado e implicará la reprobación del trabajo. En función de su gravedad será analizado por el Comité de Ética de la institución.

Artículo 21.- DE LA COMUNICACIÓN. - El estudiante deberá:

- a) Utilizar los canales oficiales para comunicarse con profesores, personal administrativo y compañeros, a menos que cuente con el permiso de éstos. No usar redes sociales informales o correos personales para las interacciones.
- b) Respetar horarios establecidos por la clase o la docencia u horarios laborales.
- c) Usar, para efectos de los cursos, solamente las vías y correos oficiales del ISTSGA. No se permitirá el uso de correos electrónicos de otras cuentas que no sean las institucionales.

Artículo 22.- SANCIONES A LOS ESTUDIANTES. -

Sin perjuicio de lo determinado en la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General, el Estatuto del ISTSGA y demás normativa interna aplicable a las actividades estudiantiles, los comportamientos inadecuados en el aula en línea o que expresamente incumplan las prohibiciones establecidas en este reglamento serán sancionados como faltas disciplinarias considerando la gravedad de la acción u omisión.


Las faltas podrán ser leves, graves y muy graves y las sanciones podrán ser las siguientes:

- a) Pérdida de la materia, actividad académica o equivalente en el marco de las cuales se ha cometido la falta, con advertencia de suspensión temporal o separación definitiva.
- b) Suspensión temporal de sus actividades académicas
- c) Separación definitiva de la institución

La aplicación de las sanciones previstas en los literales b) y c) será atribución exclusiva del Órgano Colegiado Académico Superior. Los procesos para sancionar una falta se instaurarán ante el Comité de Ética, de oficio o a petición del Rector. El vicerrector, coordinador de carrera u otra autoridad académica o administrativa deberán poner en conocimiento del Rector el caso a tratarse, antes de presentar la solicitud al Comité de Ética.

El Comité de Ética conocerá el caso y emitirá un informe sobre los hechos, cuidando y garantizando el debido proceso y el derecho a la defensa consagrada en la Constitución y Leyes de la República del Ecuador.

Las resoluciones del Comité de Ética podrán ser apeladas ante el Órgano Colegiado Académico Superior dentro de los treinta días de recibido el informe emitido con la resolución o sanción.

| | | |
|---|---|--------------------------------|
|  | Reglamento para actividades académicas en línea del Instituto Superior Tecnológico San Gabriel | Código: VICERRE-01-2020 |
| | | Edición: 01-2020 |
| | | Página 12 de 15 |
| | | Copia Controlada |

CAPITULO IV.- REGIMEN ACADEMICO. -PROFESORES. -

Artículo 23. -DISPONIBILIDAD DE LOS RECURSOS DE APRENDIZAJE. - Antes del inicio de actividad sincrónica, el profesor deberá contar con el recurso de aprendizaje desarrollados para ese curso (guía metodológica de la materia)

Artículo 24. - PUNTUALIDAD DEL PROFESOR. -La puntualidad del profesor consistirá en estar conectado antes de su hora para empezar la actividad sincrónica puntualmente. y/o que las actividades asincrónicas de su aula se encuentren visibles el día y antes del horario establecido para su clase.

Artículo 25. - RESPONSABILIDADES DEL PROFESOR. - Sin perjuicio de las responsabilidades establecidas para los profesores en otras normas de El Instituto Superior tecnológico San Gabriel, durante el desarrollo del curso, deberán:

- a) Conocer y seguir los lineamientos pedagógicos determinados para la educación en línea en el ISTSGA.
- b) Revisar los lineamientos pedagógicos determinados para la educación en línea informados en el aula virtual de la Dirección de tecnologías para dicho fin.
- c) Seguir los lineamientos académicos determinados para PEA´S y diseño de exámenes por los directores de carreras.
- d) Identificar en el formato de PEA´S definido por la institución los recursos y componentes tecnológicos.
- e) Todo comunicado hacia los estudiantes debe ser por plataforma Moodle del ISTSGA.
- f) Propiciar la interacción del estudiante a través de las actividades programadas para el curso (foros, chat, etc.).
- g) Programar y asistir a las actividades sincrónicas en el horario de clases asignado de forma puntual en caso de que sean planificadas.
- h) Tener abierta su aula virtual con las actividades visibles y programadas de forma puntual en el horario estipulado.
- i) Hacer el seguimiento a la participación de cada estudiante y de carácter más cercano a los estudiantes con necesidades especiales.
- j) Entregar las notas en las fechas señaladas en calendario. En el contexto virtual es todavía más importante la puntualidad en las entregas porque es la información que da cuenta tanto de la asistencia, como del aprendizaje del estudiante. Esta educación tiene mayores índices de deserción, por lo que la información actualizada de los estudiantes es central para hacer seguimientos e intervenir.
- k) Atender los requerimientos de los estudiantes en relación a las actividades sincrónicas o asincrónicas que programen, dentro de los tiempos prudenciales que permitan al estudiante cumplir con lo programado
- l) Informar de situaciones relacionadas a la salud mental o física, situaciones familiares y/o de capacidades tecnológicas de los estudiantes que impacten en el aprendizaje a los departamentos pertinentes.
- m) Informar de sus propias situaciones relacionadas a la salud mental o física, situaciones familiares y/o de capacidades tecnológicas que impacten en los procesos de enseñanza a los departamentos pertinentes.



Reglamento para actividades académicas en línea del Instituto Superior Tecnológico San Gabriel

Código: VICERRE-01-2020

Edición: 01-2020

Página 13 de 15

Copia Controlada

Artículo 26. - PROPIEDAD INTELECTUAL. -Los profesores que utilicen contenidos originales (derivados de su propiedad intelectual) deberán hacerlo saber a los estudiantes indicando sus derechos de propiedad intelectual y dando las indicaciones sobre el uso que de este puede hacerse.

Cuando los contenidos no sean totalmente originales, el profesor deberá dar los créditos correspondientes a los autores y si es necesario indicar que tiene autorización para el uso académico de dichas partes del contenido.

Es responsabilidad de los profesores y de los estudiantes informar lo antes posible al director de carrera sobre irregularidades en el material publicado en las aulas o sobre cualquier anomalía en el funcionamiento del sistema, a través del correo electrónico o de las herramientas de comunicación que la plataforma brinda. Esto con el fin de hacer las correcciones o reparaciones necesarias oportunamente.

Artículo 27.- EVALUACIÓN PROFESOR. - La evaluación es una de las herramientas del ISTSGA para dar seguimiento al desempeño profesor. Los profesores e investigadores serán evaluados, periódica e integralmente de acuerdo a la propuesta formativa y el Reglamento de Personal Académico, considerando la asistencia y cumplimiento de sus actividades de docencia en línea, la entrega de documentos macro y microcurriculares (PEA'S), la calidad de su aula virtual y de la gestión del aprendizaje de ésta y de la retroalimentación y canales de comunicación implementados con los estudiantes.

Dicha evaluación considerará como actores:

- Estudiantes
- Director de carrera
- Dirección de Tecnologías de la Información

DISPOSICIONES GENERALES


PRIMERA. - Las medidas adoptadas en virtud de la presente normativa entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Órgano Colegiado Académico Superior.

SEGUNDA. - Para todo aquello que no estuviera normado expresamente en este reglamento se aplicará lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Académico, aplicable en cada caso.

TERCERA. - Las disposiciones del presente Reglamento estarán sometidas a evaluaciones periódicas del desarrollo de las actividades académicas para realizar los ajustes necesarios en función de lo que se vaya presentando.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - Mientras dure la emergencia sanitaria, el acceso de los estudiantes a las plataformas de Moodle, aulas zoom y cuentas institucionales no serán bloqueados por razones de obligaciones

| | | |
|---|---|--------------------------------|
|  | Reglamento para actividades académicas en línea del Instituto Superior Tecnológico San Gabriel | Código: VICERRE-01-2020 |
| | | Edición: 01-2020 |
| | | Página 14 de 15 |
| | | Copia Controlada |

pendientes con la institución. En caso de presentarse una deuda pendiente, la institución atenderá la situación particular del estudiante de acuerdo a las medidas dispuestas por Rectorado.

SEGUNDA. – Adicionalmente a las causales señaladas en el RRA del ISTSGA, se considerarán como causales para solicitar un retiro, las siguientes: estado de salud, inaccesibilidad justificada a recursos virtuales, pertenecer a grupos vulnerables o de atención prioritaria, extendiéndose estos dos últimos casos a sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y primero de afinidad.

TERCERA. - Adicionalmente a las causales de excepción señaladas en el artículo 35 del RRA del ISTSGA por las cuales se podría considerar justificar las faltas del estudiante, se considerarán las siguientes: estado de salud, inaccesibilidad justificada a recursos virtuales, pertenecer a grupos vulnerables o de atención prioritaria.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS AÑADIDAS EN VIRTUD DE ACTUALIZACIÓN MAYO 2020

CUARTA. - Para efectos de la planificación y ejecución de los periodos académicos durante el tiempo de vigencia de la “Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las IES, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19 (Normativa transitoria)” expedida por el CES, el ISTSGA, previo análisis de las necesidades institucionales y de los estudiantes para cumplir con sus respectivos planes de estudios, podrá:


1. Planificar o ejecutar sus periodos académicos ordinarios extendiendo su duración, hasta por un máximo del 25% de las horas previstas en las carreras o programas aprobados por el CES.
2. De manera excepcional, trasladar el inicio de las actividades de cada período académico ordinario a fechas distintas a las planificadas en los calendarios académicos actualmente aprobados.

QUINTA. - Para garantizar la continuidad de estudios del alumnado, El Instituto Superior tecnológico San Gabriel adoptará la modalidad en línea en sus carreras y programas hasta que se considere seguro para la comunidad educativa, retornar a la presencialidad.

SEXTA. - El ISTSGA, durante el tiempo de vigencia de la normativa transitoria extenderá el plazo de las matrículas ordinarias, extraordinarias y especiales, de acuerdo a los criterios establecidos por Rectorado. Las consideraciones de estas matrículas, así como las de retiro de estudiantes seguirán siendo manejadas, de acuerdo a la normativa interna vigente.

SÉPTIMA. - El ISTSGA, durante el tiempo de vigencia de la normativa transitoria, seguirá manteniendo la adaptación realizada en los procedimientos de ingreso y admisión a carreras y programas para su realización de forma virtual, de acuerdo a los criterios establecidos por las instancias directivas correspondientes.

OCTAVA. - El ISTSGA, durante el tiempo de vigencia de la normativa transitoria, modificará temporalmente los lugares, modalidad, horas y plazos destinados al desarrollo de las actividades de prácticas preprofesionales y vinculación con la sociedad, de forma que no afecte a los estudiantes en su plan de estudios. Estos criterios serán fijados por el Vicerrectorado Académico en coordinación con la Dirección General Académicas y Decanatos.

| | | |
|---|---|--------------------------------|
|  | Reglamento para actividades académicas en línea del Instituto Superior Tecnológico San Gabriel | Código: VICERRE-01-2020 |
| | | Edición: 01-2020 |
| | | Página 15 de 15 |
| | | Copia Controlada |

NOVENA. - Adicionalmente a lo establecido, el ISTSGA, tomará todas las medidas racionalmente necesarias para flexibilizar los horarios de clase y control de asistencia, de manera que no afecte a los estudiantes por inasistencias o atrasos por falta de accesibilidad a medios tecnológicos u otras causas de fuerza mayor, debidamente justificadas. En los casos de faltas mayores a una semana por razones de salud, deberán justificarse mediante certificados de salud de instituciones públicas no de médicos particulares.

De igual manera, el retorno, a las actividades académicas presenciales se organizará dando prioridad a las actividades académicas.

DÉCIMA. - Para garantizar los exámenes de validación u otros en línea, se deberán observar los siguientes criterios:

- Según el criterio y características de la materia o tipo de examen, éste podrá tener más de un componente: una parte práctica y uno teórica o uno escrito y uno oral.
- El examen objetivo debe ser programado con el tiempo exacto para que lo desarrolle el estudiante, de forma que se pueda reducir el riesgo de que tenga tiempo para buscar información para ese desarrollo.
- Los estudiantes deberán conocer y aceptar una declaración sobre “Código de Ética” antes de rendir el examen.

Certifica: Documento originalmente aprobado a los 15 días del mes de septiembre por el OCAS-ISTSGA-2020.